

CONVENIO MARCO DE COOPERACION UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C Y LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Universitaria que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, Institución inscrita en la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima – Perú, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima – República del Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con D.N.I N° 10713936, designado mediante Resolución N° 002-2014-UPSJB, de fecha 02 de Mayo del 2014, inscrito en el Asiento A00028 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR** representada por el Licenciado **CESAR EMILIO QUINTEROS MARTINEZ**, de sesenta y siete años de edad, Sociólogo, del Domicilio de Colón, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones veintitrés mil cuatrocientos noventa- cuatro; en su calidad de apoderado Administrativo, Mercantil y Rector; personería que se acredita con la documentación siguiente: A) Escritura Pública del Poder General Administrativo y Mercantil otorgada por el señor **SETH MAURICIO ESTRADA PARADA**, en representación de la Universidad Evangélica de El Salvador, en esta Ciudad. ante los oficios del Notario JOAQUIN HUMBERTO ORTIZ RUIZ, el nueve de abril de dos mil quince, en el referido instrumento el Notario dio fe de la existencia legal de la Universidad Evangélica de El Salvador y la personería con que actuó el señor **SETH MAURICIO ESTRADA PARADA** B) Estatutos de la Universidad Evangélica de El Salvador, publicados en el Diario Oficial número noventa y tres, tomo trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; los cuales contienen el Acuerdo Ejecutivo número un mil ochocientos noventa y ocho de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, el ramo ejecutivo autorizo a la Universidad Evangélica de El Salvador, asimismo contiene el acuerdo favorable número quince-cero quinientos setenta y siete de las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil doce; donde consta en el artículo uno que la Universidad Evangélica de El Salvador tiene como domicilio esta Ciudad, que es una Corporación Privada de Utilidad Pública, sin fines de lucro; asimismo el artículo diecinueve expresa que el Directorio Ejecutivo es la máxima autoridad normativa y Administrativa de la Universidad y que el Presidente del Directorio Ejecutivo tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Universidad y podrá otorgar Poder General Administrativo y Mercantil al Rector de la Universidad. C) Certificación de punto de acta de Sesión Ordinaria acta número ochocientos setenta y uno de fecha ocho de junio de dos mil once, se acordó nombrarme Rector de la Universidad. Dicha certificación ha sido extendida por el Secretario del Directorio Ejecutivo, Doctor Mario Antonio Palencia Trejo, el día dieciocho de abril de dos mil trece; con domicilio legal para estos efectos en Alameda Juan Pablo II y Calle El Carmen, San Antonio Abad, San salvador, El Salvador, quienes acuerdan celebrar el presente convenio marco, que regirá por los siguientes artículos:

Entre las partes designadas y denominadas en este documento por las universidades, esta convenio acrecentar las relaciones académicas y científicas en vista de contribuir, según los procedimientos en vigor dentro de cada estado, en el desarrollo de la enseñanza superior universitaria y de la investigación.

ARTICULO 1: MODALIDADES GENERALES DE COOPERACION

Conforme a las reglas en vigor dentro de cada estado y dentro de los límites fijados por común acuerdo, cada una de las dos universidades se esfuerza en contribuir a la realización conjunta y coordinada de programas de formación académico profesional, de investigación científica, de movilidad académica y educación continua facilitando:

- Los intercambios de investigadores, docentes y personales de gestión;

- Los intercambios de estudiantes bajo reserva que cumplan las condiciones de admisión de la universidad de recibimiento: Los intercambios dentro del cuadro de formación continua;
- Los intercambios de Movilidad Académica para Estudiantes, Profesores y Administrativos.
- La elaboración y la concreción de programas de investigación definidos por las dos partes haciendo intervenir los docentes y los investigadores. Estos programas podrán ser realizados en colaboración con los investigadores de organismos nacionales e internacionales;
- La organización de coloquios, de reuniones, de seminarios sobre los temas correspondientes;
- Las misiones de los docentes de investigación y de pericia;
- La formación académica profesional de estudiantes, de docentes, de investigadores y de personal de gestión;
- Los intercambios de documentación y de publicaciones;
- Y de manera general, la concreción de cualquier otro tipo de colaboración que pudiera revelarse útil a la realización de estos objetivos.

ARTICULO 2: ACTIVIDADES ESPECIFICAS

A fin de concretar las actividades mencionadas, se suscribirán acuerdos específicos exponiendo el objeto de la cooperación de cada una de las acciones que se realicen en forma conjunta en el marco del presente convenio.

ARTICULO 3: DE LA MOVILIDAD ACADEMICA PARA ESTUDIANTES PROFESORES Y ADMINISTRATIVOS

Se considera movilidad académica al desplazamiento temporal en doble vía de los miembros de una comunidad académica a otra con un propósito específico de orden docente, investigación académica, administrativo o de extensión.

Requisitos del Estudiantes en ambas Instituciones.-

- Estar cursando el sexto ciclo de su carrera.
- Carta de Presentación de Director de su Escuela que avale su buen desempeño como alumno y lo presenta para aplicar a una movilidad académica
- Entrevista con el interesado.
- Carta de compromiso del padre de familia que manifieste conocer el deseo de hijo (a) de participar de esta movilidad académica y conocer que deberá asumir los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, y pólizas seguro médico y seguro de vida.
- Los estudiantes deberán presentar sus certificados de vacunas Hepatitis B, PPD y TBC, así como su Certificado de salud mental.
- Los estudiantes deberán realizar los trámites migratorios para obtener la visa de estudiantes en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad y seguro de vida con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la institución de origen como a la institución de destino de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.
- Para el caso de estudiantes que participen en la movilidad académica, estos deberán pagar los costos de matrícula en la institución de origen.

Requisitos del Profesor o Docente en ambas Instituciones.-

Se entiende como movilidad docente el medio que permite al personal docente de una institución de educación superior participar en algún tipo de actividad académica en una institución diferente a la suya, permaneciendo vinculado a la institución de origen. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al docente la oportunidad de integrarse a una comunidad académica internacional, favoreciendo el intercambio de saberes con otros países y fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos.

Para participar de Programas de Movilidad Académica: la permanencia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de 7 días y máxima de 14 días, en el caso de investigaciones se revisará la permanencia de acuerdo al cronograma específico, siendo como máximo un mes, los gastos de pasajes y estadía serán asumidos por cada profesor o docente, considerando la Universidad una licencia con goce de haber durante la permanencia de su pasantía.

Deberá de cumplir con estos requisitos para considerarse apto para la postulación de una vacante:

- Ser docente ordinario o contratado a tiempo completo en el ciclo en el que postula.
- Manifestar mediante carta la intención de acogerse al programa de movilidad indicando la Universidad y facultad de acogida
- Presentar plan de trabajo con la Universidad a la que quiere asistir que nos permita tramitar su interés con la respectiva escuela o facultad de la Universidad de acogida.
- Carta de Director de Escuela manifestando conocer la intención de su docente, la disponibilidad y apoyo que la escuela le brinda para esta pasantía.
- Exámenes médicos necesarios.
- Carta compromiso del docente que a su regreso hará una exposición a sus colegas para manifestar sus experiencias académicas, actividades sociales y la importancia de su viaje.
- Deberá llenar la ficha con sus datos y de sus familiares para mantener contacto.

Requisitos del Administrativo en ambas Instituciones.-

Para participar de Programas de Movilidad Académica: la permanencia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de 5 días y máxima de 10 días para una pasantía administrativa, los gastos de pasajes y estadía serán asumidos por cada Administrativo, considerando la Universidad una licencia con goce de haber durante la permanencia de su pasantía.

Deberá de cumplir con estos requisitos para considerarse apto para la postulación de una vacante:

- Ser administrativo nombrado o contratado a tiempo completo en el momento de la Postulación.
- Manifestar mediante carta la intención de acogerse al programa de movilidad indicando la Universidad y área administrativa de acogida.
- Presentar plan de trabajo con la Universidad a la que quiere asistir que nos permita tramitar su interés con la respectiva área administrativa de la Universidad
- Carta de Jefe inmediato o Jefe de personal que manifieste conocer la intención de su administrativo, la disponibilidad y apoyo que la unidad le brinde para esta pasantía.
- Exámenes médicos necesarios
- Carta compromiso del administrativo que a su regreso hará una exposición a sus compañeros de trabajo para manifestar sus experiencias académicas, actividades sociales y la importancia de su viaje.
- Deberá llenar la ficha con sus datos y de sus familiares para mantener contacto

ARTICULO 4: OBLIGACION DE LAS PARTES

Cada año las partes se comprometen a evaluar los financiamientos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que se desarrollan en forma conjunta, las que se detallaran en documentos anexos.

Para el caso específico de movilidad académica ambas instituciones se comprometen como institución de destino, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes, profesores o docentes y administrativos.

ARTÍCULO 5: SEGUROS

Ambas Universidades aseguran que los estudiantes, docentes, investigadores y personal de gestión, que participen en los programas de movilidad, cuenten con seguro de responsabilidad civil, y de asistencia médica tal como lo establece la normativa de cada país.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE PROPIEDAD INTECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual relativos a los resultados obtenidos a lo largo de los programas comunes de investigación mencionados dentro del acuerdo a sus anexos son protegidos siguiendo las leyes en vigor dentro de los países de los investigadores implicados.

ARTICULO 7: MODALIDADES DE APLICACIÓN

Este convenio marco entra en vigencia a partir de la firma de los acuerdos específicos de colaboración en los que se define las acciones a desarrollar y se designen las personas que serán responsables de las mismas. Su validez estará ligada a la de los acuerdos específicos y anexos si existiesen.

Los acuerdos específicos pueden ser el objeto de revisiones puntuales o de modificaciones a petición de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse de modo fehaciente con una antelación de tres (3) meses.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador, a los 21 días del mes de abril del dos mil quince.



Lic. Cesar Emilio Quinteros
Rector

Universidad Evangélica de El salvador



Dr. Rafael Urrelo Guerra
Rector

Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

